

**MEMORANDO**  
**SAR-DNAF-JDA-687-2024**

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz  
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela  
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-015-2024

Fecha: 07 de febrero de 2024



En atención al memorando **SAR-OIP-046-2024** mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite e informa lo siguiente:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de febrero versión digital y física.
- Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de febrero versión digital y física.
- Durante el mes de febrero no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta.
- Durante el mes de febrero no se finalizaron procesos de compra menor.
- Durante el mes de febrero no se suscribieron contratos de procesos licitatorios.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO  
RM/gv

*Yndira*  
SAR INAF

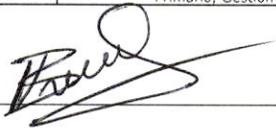
8 MAR 2024 AM8:01



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**  
**RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE FEBRERO DEL 2024**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-SDE-02-2024	Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"	12 DE FEBRERO DEL 2024	22 de febrero del 2024
SAR-SDE-03-2024	ADQUISICION DEL Enlace de Internet y Datos Primario, Gestion 2024	12 DE FEBRERO DEL 2024	26 de febrero del 2024

ELABORADO POR :   
KATHERINNE ISABEL CABRERA  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
JEFFERSON MAURICIO PEREZ  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :   
JENNIFER GABRIELA VARELA  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

**RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-02-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".

**CONSIDERANDO (1):** Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-1016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO (2):** Que, en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR): 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

**CONSIDERANDO (3):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTINEZ**, en cargo de SECRETARIA GENERAL del Servicio de Administración de Rentas.

**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante Acuerdo número SAR-10-2024 de fecha 19 de enero del 2024, se nombró a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, en el cargo de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas.

**CONSIDERANDO (6):** Que, mediante Acuerdo número SAR-27-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se delegó a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, Sub Directora Ejecutiva, la facultad para firmar en representación de la Institución, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**CONSIDERANDO (7):** Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017, de fecha 03 de enero del 2017, se acordó aprobar la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023 y el Acuerdo número SAR-513-2023 de fecha 9 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO (8):** Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado; y, Contratación Directa; y, por otro las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determina los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

**CONSIDERANDO (9):** Que, el Artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio

Servicio de  
Administración  
de Rentas

Fiscal 2024, define los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por lo que, de conformidad con el numeral 3) del precitado artículo, los "Contratos de Suministros de Bienes y Servicios", por monto exigible a UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante, corresponde a la modalidad de Licitación Pública. Por ende, siendo que la solicitud de compra se determinó en un precio estimado de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,200,000.00), el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo esta modalidad.

CONSIDERANDO (10): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", dio inicio en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Posteriormente, en fechas del veinticinco (25) de octubre y catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado dicho aviso en el Diario La Tribuna, por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; y, 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., quien presentó oferta para el Lote No. 1: denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE", por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L18,451,641.90), acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 2772223, emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L387,484.48), con vigencia de 01 De Diciembre del 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.
2. La sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), quien presentó oferta para el Lote No. 2: denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY", por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,618,251.25), acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta No. FI-1621833-51286-0 emitida por SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., por un monto de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L35,000.00), con vigencia del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", suscrita el uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (12): Que, en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 se recibió un total de dos (2) ofertas, siendo procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado "PRESENTACIÓN

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

DE OFERTAS”, estipula lo siguiente: “El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas ...”.

**CONSIDERANDO (13):** Que, mediante Memorando SAR-DNAF-761-2023 de fecha 14 de noviembre, 2023, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

**CONSIDERANDO (14):** Que, en fecha 06 de diciembre del año 2023, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”.

**CONSIDERANDO (15):** Que, el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, solicitó a los oferentes subsanar lo siguiente:

Al oferente denominado BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), mediante Oficio SAR-DNAF-481-2023 de fecha 18 diciembre de 2023; y, recibido por esta en fecha 20/12/2023, se le solicitó la presentación de la siguiente documentación:

1. “Presentar Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR), de la sociedad mercantil donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, la constancia vigente del Representante Legal de la sociedad mercantil, donde acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
2. Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
3. Presentar Constancia vigente de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
4. Presentar Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración.
5. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)”.

A lo cual dicha sociedad mercantil, dio respuesta en fecha 27 de diciembre 2023. Posteriormente, mediante el Oficio SAR-DNAF-027-2024 de fecha 18 de enero de 2024, se le requirió subsanar lo siguiente: “Presentar dos (2) constancias, contratos y órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación...”. En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha 24 de enero de 2024, acompañando la documentación debidamente autenticada según Certificado No. 6973063: “...tres (3) constancias emitidas por los clientes: Cable Color S.A. de C.V., EYL Comercial S.A. (ECSA), y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)”.

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 25 de enero del año 2024, la Comisión Evaluadora nombrada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, emitió su

Servicio de  
Administración  
de Rentas

Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, las que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LOTE	DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.	BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)
Lote No. 1, "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"	L18,451,641.90	No ofertó
Lote No. 2, "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"	No ofertó	L1,618,251.25
TOTAL	L18,451,641.90	L1,618,251.25
TOTAL ADJUDICAR	L20,069,893.15	

"La sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el Lote Número Uno (1) "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE", por ser la más económica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023, para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".

"La sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el Lote Número Dos (2) "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY", correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora, en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, refiriéndose al acápite anterior, concluyó lo siguiente:

- 1) "El proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023, para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
- 2) La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023, Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".
- 3) Que en la presente Licitación solamente dos (2) sociedades mercantiles presentaron Ofertas en la fecha y hora señalada, las sociedades mercantiles DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. y BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), considerándose la recomendación final para adjudicar la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023, para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".
- 4) La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, se realizó mediante el análisis, comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones y a los requisitos sustanciales del proceso, como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

- 5) *La Comisión de Evaluación nombrada para el presente proceso, deja constancia de haber analizado exhaustivamente las dos (2) ofertas recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado; 126 y 140 del Reglamento de la precitada ley”.*

**CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 25 de enero del año 2024, recomendó lo siguiente:

1. **“ADJUDICAR EL LOTE NÚMERO UNO (1) denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE” de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. ya que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y en vista que fue la única sociedad mercantil que presentó su oferta para este lote, para cubrir el servicio de “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE”.**
2. **ADJUDICAR EL LOTE NÚMERO DOS (2) denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY” de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, en referencia a la evaluación económica y en vista que fue la única oferta recibida para ese lote.**

*Quedando pendiente únicamente, la presentación de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Sociedad mercantil BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), por tanto, previo a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá presentar dicha constancia, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*

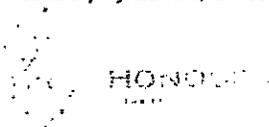
*Y finalmente con el contenido del Memorando SAR-DNAF-DF-026-2024 de fecha 24 de enero de 2024, en el que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), notifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para este requerimiento, y hacerle frente al compromiso a la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023, para Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”.*

**CONSIDERANDO (19):** Que la Constitución de la República, establece:

**Artículo 360.** *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...”.*

**CONSIDERANDO (20):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

**Artículo 5. “Principio de Eficiencia.** *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo*



Servicio de  
Administración  
de Rentas

*momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos Insustanciales. ...".*

**Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación Integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".*

**Artículo 38. "Procedimiento de Contratación.** *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el Índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

**Artículo 47. "Oferta.** *Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".*

**Artículo 50. "Tramitación de la Licitación.** *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".*

**Artículo 51. "Adjudicación.** *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...".*

**Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** *Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntas u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".*

**CONSIDERANDO (21):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

**Artículo 30. "Acreditación de requisitos.** *Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por*

HONDURAS



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

**Artículo 39. "Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un periodo presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes".

**Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

**Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

**Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercera de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

**Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

**Artículo 141. “Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

**CONSIDERANDO (22):** Que el Pliego de Condiciones, establece:

**IO-09.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:**

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

**IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** “La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

**CONSIDERANDO (23):** El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn).

**CONSIDERANDO (24):** Que mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-026-2024 de fecha 24 de enero de 2024, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,200,000.00) para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”.

**CONSIDERANDO (25):** Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2024 de fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), recomendó lo siguiente:

HONDURAS

1. **Se recomienda** adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, específicamente para el Lote 1 denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"**; que, en virtud de lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable, siendo la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Se recomienda** adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, específicamente para el Lote 2 denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**; que, en virtud de lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable, siendo la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.  
Previo a suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, recomendó al órgano responsable de la contratación que solicite la Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**POR TANTO:**

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 del Código Tributario; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023; Decreto Legislativo No. 157-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Numero SAR-002-2017; Acuerdo SAR-No-010-2024; Acuerdo SAR-No-027-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 023-2024; Doctrina Administrativa y demás normativa legal aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024" a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, así como, satisfacer el servicio en las mejores condiciones en costo y calidad, de acuerdo al Informe Final de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, específicamente para el Lote No. 1: denominado **"RENOVACIÓN DEL**

**SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE**", ya que se constató que el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Los que son conforme al análisis vertido por la Comisión Evaluadora, ya que cumple con todos los criterios establecidos en la norma legal aplicable, y siendo que esta fue la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, se considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **Adjudicar** parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, específicamente para el Lote No. 2: denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**, ya que se constató el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Los que son conforme al análisis vertido por la Comisión Evaluadora, ya que cumple con todos los criterios establecidos en la norma legal aplicable, y siendo que esta fue la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, se considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

**SEGUNDO:** Las Sociedades Mercantiles que resultaron adjudicadas, deben suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

**TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (DR-CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

**CUARTO:** Forman parte de la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2024.

**QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notifíquese a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.



REN SUYAPA REGINOS GARCÍA  
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-03-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012 -2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024".

**CONSIDERANDO (1):** Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-1016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO (2):** Que, en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR): 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

**CONSIDERANDO (3):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO (4):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTINEZ**, en cargo de SECRETARIA GENERAL del Servicio de Administración de Rentas.

**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante Acuerdo número SAR-26-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se nombró a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, en el cargo de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas.

**CONSIDERANDO (6):** Que, mediante Acuerdo número SAR-27-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se delegó a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, Sub Directora Ejecutiva, la facultad para firmar en representación de la institución, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**CONSIDERANDO (7):** Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017, de fecha 03 de enero del 2017, se acordó aprobar la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023 y el Acuerdo número SAR-513-2023 de fecha 9 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO (8):** Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA ESPERANZA

**CONSIDERANDO (9):** Que, el Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en el artículo 104, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los "Contratos de Suministros de Bienes y Servicios", la licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea equivalente a UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.

**CONSIDERANDO (10):** Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", dio inicio en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Asimismo, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Posteriormente, en fechas veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna, por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley.

**CONSIDERANDO (11):** Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo, solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-032-2024 de fecha 16 de enero 2024, "... la disponibilidad presupuestaria o si el mismo se encuentra o formulado en el PACC para la Gestión 2024, para atender dicho requerimiento". El Departamento Financiero remite al Departamento Administrativo ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, el MEMORANDO -SAR-DNAF-DF-019-2024 de fecha 23 de enero de 2024, en donde responde lo siguiente: "... si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimientos	Disponibilidad
25700	Servicio de Internet	Servicio de Internet y Enlace de Datos Primario 2024	2,500.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L2,500.000.00".</b>

**CONSIDERANDO (12):** Que en fecha siete (07) de noviembre del 2023, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No.1 de la Licitación Pública Nacional LPN No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, lo dispuesto en la IO-10 del Pliego de Condiciones de la presente licitación,

en la cual modificó la Sección 3 de las especificaciones técnicas para el Lote No. 2: Enlaces de Datos Primarios. Dicha enmienda fue notificada en fechas ocho (8) y veintisiete (27) de noviembre año dos mil veintitrés (2023) a cada una de las sociedades mercantiles que retiraron el Pliego de Condiciones,



en aplicación a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (13):** Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas a través del MEMORANDO SAR-DNAF-762-2023 de fecha 14 de noviembre, 2023.

**CONSIDERANDO (14):** Que, a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK), presentó una (1) oferta para ambos lotes por un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,314,760.50), acompañada de una (1) Garantía de Mantenimiento de Oferta No.202311015140, emitida por BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), con vigencia desde el 30 de noviembre del 2023 hasta el 29 de marzo del 2024 y,
2. La sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V., presentó una (1) oferta para ambos lotes por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,752,048.00), acompañada de una (1) Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 0101100251013256, emitida por SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un monto de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L60,000.00), con vigencia del 30/12/2023 hasta el 30/04/2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", suscrita en fecha treinta (30) de noviembre del 2023.

**CONSIDERANDO (15):** Que, en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", se recibió un total de dos (02) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado 10-05 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de Dos (02) ofertas recibidas en tiempo y forma, ...".

**CONSIDERANDO (16):** Que, del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha 5 de enero del año 2024, específicamente en el apartado denominado "CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA LISTA DE PRECIOS Y LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", identificaron que los oferentes ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK) y CABLE COLOR S.A. DE C.V. cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora; en tal sentido, se permiten continuar con el análisis y evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora realizó la recomendación al órgano encargado de la contratación, que solicitara a las sociedades mercantiles denominadas ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE



Servicio de  
Administración  
de Rentas

R.L. (ASI NETWORK) y CABLE COLOR S.A. DE C.V. la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales contienen defectos de fondo y/o forma; dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (17): Que, el órgano responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante Oficio SAR-DNAF-003-2024 de fecha 10 de enero de 2024 y recibido por la sociedad mercantil denominada ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK) en fecha 12 de enero 2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, de la siguiente manera:

- a) *Presentar la constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de la sociedad mercantil y del representante legal, donde acredite no haber sido declarado culpable o la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.*
- b) *Presentar la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.*
- c) *Presentar la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).*
- d) *Presentar la Certificación del Órgano Societario de la sociedad mercantil ASI NETWORK.*
- e) *Presentar la constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la sociedad mercantil ASI NETWORK y del representante legal.*
- f) *Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2022) y presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados).*

Para el auto cumplimiento del Lote No. 1: denominado Enlaces de Internet Primario deberá subsanar lo siguiente:

- g) *Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 2.3.4, El esquema que se implementara es un BGP Dual Multi-Homed.*
- h) *Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 2.3.4, El ancho de banda de los enlaces de internet será de 975 Mbps (Centro de Datos Tegucigalpa) y 100 Mbps (Centro de Datos San Pedro Sula) y deberá ser provisto con garantía de salida al NAP de la Américas desde dos (2) rutas diferentes por el Océano Atlántico y Pacífico, este servicio se unificará en base a los expuesto en el numeral 2.3.3 de esta especificación. "EL PROVEEDOR" deberá presentar documentación soporte que acredite este punto. Se le solicita Presentar la documentación con diagrama de red con salidas internacionales.*
- i) *Presentar y Aclarar si cumple con la tabla de cumplimiento técnico la capacidad solicitada con lo solicitado en el apartado 4.3 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2. Se le solicita presentar propuesta de tabla de escalamiento*
- j) *Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 6.1, Enlaces de Internet con*



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA CA

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

relación 1:1(Subida/Descarga), con un ancho de banda de 975 Mbps ampliable a 1000 Mbps si fuese requerido en el caso de Centro de Datos en Tegucigalpa y 100 Mbps ampliable 120 Mbps en el caso de Centro de Datos de San Pedro Sula. A través de infraestructura y equipos de "EL PROVEEDOR".

- k) **Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 6.2 "EL PROVEEDOR" deberá acreditar mediante documentación, que cuenta con una Ruta Alternativa de salida hacia el NAP de las Américas, garantizando con esto la salida internacional, de igual manera deberá acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio. Presentar los Diagramas de POP.**
- l) **Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 6.4 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento en Anexo 2. Presentar tabla de escalamiento.**
- m) **Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 7.3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía).**
- n) **Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado 13.1 El contrato deberá iniciar partir del 01 de abril de 2024 vigente por un año, tomar en cuenta que una vez adjudicado tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación del servicio.**
- o) **Presentar y aclarar en el documento donde acredite que cumple o no cumple con cada una de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación requeridas en el Pliego de Condiciones, para el Lote No.2: denominado Enlaces de Datos Primarios.**
- p) **Presentar y aclarar si la sociedad mercantil ASI NETWORK, cumple con los enlaces para conexiones con terceros un ancho de banda de 5 Mbps para el punto Aduanas, Puerto Cortés y el Registro Nacional de las Personas en Tegucigalpa, así como el ancho de banda de 15 Mbps para las oficinas tributarias de: La Esperanza, Ocotepeque, Choloma, El Progreso y Gracias.**
- q) **Aclarar sobre el Enlace de Datos para la Oficina Héctor V. Medina, con capacidad solicitada en el Pliego de Condiciones un Ancho de Banda de 35 Mbps, por lo que deberá aclarar y confirmar la sociedad mercantil ASI NETWORK, si está incluido el servicio de dicho Enlace de Datos Primario, dentro del precio de su oferta presentada para este proceso licitatorio.**

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección de "Subsanaciones de ASI NETWORK" y "Evaluación Económica" manifestó lo siguiente:

"... En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 10 de enero, 2024, enviado a la sociedad mercantil denominada ASI NETWORK mediante nota de fecha 19 de enero de 2024 y recibida en la Dirección Nacional Administrativo Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la misma fecha, realizó las subsanaciones correspondientes, **EN TIEMPO Y FORMA** ... Cabe mencionar que la sociedad mercantil Asociación de Servicios de Internet S. de R.L., tiene vigente un contrato de prestación de servicio de Enlace de Internet Primario, mismos que están siendo prestados desde el primero (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023) al primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), según Contrato No. SAR-SDE-014-2023, y que esta sociedad mercantil en mención presentó esta documentación donde se acreditan la Tabla de escalamiento en Anexo 2., Diagrama de POP, la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio, propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado y Fotografías de las plantas generadoras de energía...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

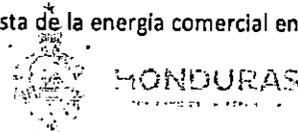
De la evaluación de documentación legal a presentar, quedo pendiente de presentar lo siguiente:

- 1) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite.
- 2) La Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, por encontrarse en trámite.
- 3) Constancia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por encontrarse en trámite.
- 4) La Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite.
- 5) Presentar las especificaciones técnicas en el auto cumplimiento del Lote No. 2: Enlace de Datos Primario.
- 6) Tabla de Escalamiento en Anexo 2.
- 7) Acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio.
- 8) Presentar propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.
- 9) Presentar Fotografías de las plantas generadoras de energía.

Por lo tanto, previo a la suscripción del contrato del órgano responsable de la contratación deberá presentar dicha documentación, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En caso de no cumplir con lo requerido, se recomienda considerar a la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., para la adjudicación de los lotes antes mencionados, en virtud de considerar esta Comisión Evaluadora al oferente CABLE COLOR S.A. DE C.V., en segundo lugar..."

**CONSIDERANDO (18):** Que, el órgano responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, mediante Oficio SAR-DNAF-004-2024 de fecha 10 de enero del 2024 y recibido por la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V. en fecha 12/01/2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) Presentar Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- b) Aclarar si cumple con lo solicitado para el Lote No. 1: denominado Enlaces de Internet Primario, en el apartado 2.4.2 "EL PROVEEDOR" deberá entregar en un medio físico totalmente independiente del servicio de enlace de datos e internet de última milla. Deberá indicar en la tabla de cumplimiento para este ítem.
- c) Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado para el Lote No. 1: Enlaces de Internet Primario en el apartado 7.3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (presentar Fotografías de las plantas generadoras de energía).
- d) Aclarar si cumple con lo solicitado en el apartado del Lote No.2: Enlaces de Datos Primario, Roatán: Área comercial de Coxen Hole, Lote#30, Colonia Dustry una (1) cuadra abajo del supermercado Eldon's (16.3211456, -86.5366746).
- e) Presentar y Aclarar si cumple con lo solicitado para el Lote No.2: Enlaces de Datos Primario en el apartado 5.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de <=1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias. "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional).

Al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final manifestó:

*"la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** mediante nota de fecha 18 de enero de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la misma fecha, realizó los subsanaciones correspondientes EN TIEMPO y FORMA, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°6908901... Por lo anterior dicha sociedad mercantil deberá continuar con el proceso de evaluación de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024"... La sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada como un segundo lugar en la etapa de adjudicación para el Lote No. 1: Enlace de Internet Primario y el Lote No. 2: Enlace de Datos Primario, correspondientes a la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-012-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024".*

**CONSIDERANDO (19):** Que la Comisión Evaluadora emitió Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de febrero del año 2024, en cuanto a la evaluación económica, correspondientes al cumplimiento técnico del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", detalló lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	LOTE OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	ASI NETWORK	Un millón trescientos catorce mil setecientos sesenta y cinco con 50/100 L1,314,760.50	Lote No. 1, Enlace de Internet Primario, ofertó un valor de (L606,337.50) Lote No. 2, Enlace de Datos Primario, ofertó un valor de (L708,423.00)	OFERTÓ PARA AMBOS LOTES
2	CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	Un millón setecientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho Lempiras con 00/100 L1,752,048.00	Lote No. 1, Enlace de Internet Primario, ofertó un valor de (L924,048.00) Lote No. 2, Enlace de Datos Primario, ofertó un valor de (L828,000.00)	OFERTÓ PARA AMBOS LOTES

**CONSIDERANDO (20):** Que la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de febrero del año 2024 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024, se manifiesta así: "Con base a la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles denominadas ASI NETWORK y CABLE COLOR, S.A. DE C.V., así como el resultado de diferentes evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

- 1. ADJUDICAR LOS SIGUIENTES LOTES:** Lote número uno (1): denominado "ENLACE DE INTERNET PRIMARIO" y Lote número dos (2): denominado "ENLACE DE DATOS PRIMARIO", del proceso de

Servicio de  
Administración  
de Rentas

*Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", a la sociedad mercantil Asociación de Servicios de Internet S. de R.L. con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley y siendo esta sociedad mercantil la que ha presentado el menor costo para cubrir el servicio de "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO", en referencia a la evaluación económica en comparación a precios comparativos de otras ofertas.*

*Quedando pendiente de presentar los documentos siguientes: 1) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite, 2) La Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, por encontrarse en trámite, 3) Constancia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por encontrarse en trámite, 4) La Constancia de la Procuraduría General de la República, (PGR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite, 5) Presentar las especificaciones técnicas en el auto cumplimiento del lote No.2: Enlace de Datos Primario, 6) Tabla de Escalamiento en Anexo 2., 7) Acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio, 8) Presentar propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado; y, 9) Presentar Fotografías de las plantas generadoras de energía.*

- 2. DETERMINAR COMO EL SEGUNDO LUGAR en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO, GESTIÓN 2024", a la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. de C.V., para el Lote No. 1: denominado "ENLACE DE INTERNET PRIMARIO" y el Lote No. 2: denominado "ENLACE DE DATOS PRIMARIO", en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.**

*Por último, según lo expuesto, esta prestación de servicios será financiada con fondos nacionales del Servicio de Administración de Rentas (SAR), misma que se encuentra en el presupuesto formulado para la gestión 2024, que según MEMORANDO SAR-DNAF-DF-019-2024, de fecha 23 de enero de 2024, en el cual informan la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender lo requerido.*

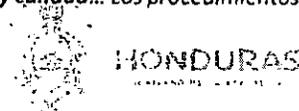
*Asimismo, se recomienda que se solicite a la empresa Asociación de Servicios de Internet S. de R.L. la documentación antes mencionada, previo a la suscripción del contrato, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base en la Instrucción al Oferente IO-09.2 y 09.3 correspondiente a la Información Financiera y Técnica del Pliego de Condiciones.*

**CONSIDERANDO (21):** Que la Constitución de la República, establece:

**Artículo 360.** "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...".

**CONSIDERANDO (22):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

**Artículo 5.** "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos



*deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”.*

**Artículo 33. “Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

**Artículo 38. “Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

**Artículo 39. “Pliego de Condiciones.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

**Artículo 47. “Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...”.

**Artículo 50. “Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.

**Artículo 51. “Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

**Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriera, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos

*A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.*

**CONSIDERANDO (23):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

**Artículo 9. “Principio de Eficiencia.** De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ...; Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.

**Artículo 127. “Solicitud de Aclaraciones.** A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

*Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.*

**Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

**Artículo 135. “Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

**Artículo 136. “Recomendación de adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

AK

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

*adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.*

**Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

**Artículo 141. “Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

**Artículo 157. “Reglamentación.** El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de su vigencia. En tanto se emitan los respectivos reglamentos, continuarán aplicándose los emitidos antes de la vigencia de esta Ley, en cuanto no se opongan al contenido de la misma”.

**CONSIDERANDO (24):** Que el Pliego de Condiciones en su Cláusula 10-13 denominada “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”, establece lo siguiente:

*“La adjudicación del contrato se hará al oferente u oferentes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidas en el Pliego de Condiciones.”*

**CONSIDERANDO (25):** Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL “ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024”, mediante Informe Final de fecha 01 de febrero del año 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2024 de fecha cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), recomendó lo siguiente:

1. “Se recomienda la **adjudicación total** del contrato a la sociedad mercantil denominada **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK)**, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL “ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024”, para los dos (2) lotes objeto del proceso de licitación, así: **Lote número uno (1): ENLACE DE INTERNET PRIMARIO**; y, **Lote número (2): ENLACE DE DATOS PRIMARIO**; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la oferta para ambos lotes cumple con las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, se constató que el oferente cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. Aunado a lo anterior, se comprobó que el precio de la oferta presentada para ambos lotes es el precio más bajo en relación con los valores de referencia de mercado. En consecuencia, se considera la más

*KPR*

ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula 10-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

Aunado a lo anterior, y en aplicación al Principio de Eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado que de forma expresa preceptúa lo siguiente: "se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales"; y, por su parte, el artículo 9 del Reglamento de dicha Ley que refiere a los artículos 93 y 132 establece "Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas". Por ende, la sociedad mercantil denominada ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK), que previo a la suscripción del contrato debe presentar la siguiente documentación:

- 1) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite.
- 2) La Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, por encontrarse en trámite.
- 3) Constancia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por encontrarse en trámite.
- 4) La Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR), del Representante Legal del oferente, por encontrarse en trámite.
- 5) Presentar las especificaciones técnicas en el auto cumplimiento del Lote No.2: Enlace de Datos Primario.
- 6) Tabla de Escalamiento en Anexo 2.
- 7) Acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio.
- 8) Presentar propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado.
- 9) Presentar Fotografías de las plantas generadoras de energía.

Por lo antes expuesto se recomienda que, en caso de no presentar la totalidad de la documentación antes enunciada, el contrato se adjudicara al oferente que obtuvo el segundo lugar, de conformidad a lo señalado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento.

2. Se recomienda la determinar para el segundo lugar para los dos (2) lotes objeto del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 a la sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024", así: Lote No. 1: Enlace de Internet Primario; y, Lote No. 2: Enlace de Datos Primario; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora la sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V. mediante el cuadro de comparación de precios de las ofertas realizado, se constató que la oferta presentada para el Lote No. 1 denominado "Enlace de Internet Primario" y el Lote No.2 denominado "Enlace de Datos Primario" para la sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V., es la segunda oferta de precio más bajo. Además, constataron que cumple con los criterios de evaluación técnicos. Por



HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

*tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V.”.*

**CONSIDERANDO (26):** Que, el presente proceso Licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

**POR TANTO:**

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 197 numerales 1) y 5), Decreto N. 170-2026 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, 157 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10-09, 10-11, 10-12, 10-13 y 10-14, y Sección III del Pliego de Condiciones y su enmienda; Decreto Legislativo No. 157-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No-23-2024, Acuerdo Número-SAR-026-2024; Acuerdo Número-SAR-027-2024; Acuerdo Ejecutivo No-435-2022, Doctrina Administrativa; y, demás normativa legal aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL “ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024”, A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha 01 de febrero del año 2024, emitido por la Comisión Evaluadora, se procede, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** a la sociedad mercantil denominada ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET S. DE R.L. (ASI NETWORK), la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE “ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024” específicamente para el Lote No. 1: “ENLACE DE INTERNET PRIMARIO”; y, Lote No.2: “ENLACE DE DATOS PRIMARIO”; ya que dicha oferta es la de precio más bajo y mejor calificada, según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y de acuerdo al Informe final de esta, constatándose que el precio ofertado para estos lotes se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado. Además, conforme al análisis vertido por la Comisión Evaluadora, se comprobó que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable para ejecutar el contrato; en tal sentido, cumple con lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula 10-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación enunciada en el segundo párrafo del Considerando (20) de esta resolución, el contrato se adjudicará al oferente que obtiene el segundo



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE HONDURAS

lugar, de conformidad a lo señalado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento.

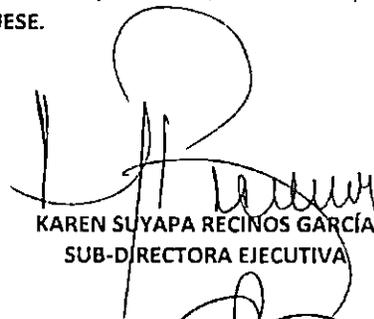
2. Se determina Adjudicar para el **SEGUNDO LUGAR** en caso de que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, a la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024", en aplicación de los Artículos 50, de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ya que, según el cuadro comparativo de precios, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** es la segunda oferta más baja, además, de cumplir con los criterios de evaluación realizados.

**SEGUNDO:** La Sociedad Mercantil que resulte adjudicada, debe dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

**CUARTO:** Forman parte de la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL "ENLACE DE INTERNET Y DATOS PRIMARIO GESTIÓN 2024", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Las ofertas recibidas; y, 6) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-001-2024.

**QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.

  
**KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**  
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA



  
**NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL



*Handwritten mark*